



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°45/2024

Lotería nacional de beneficencia, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

QUALITY GRAINS, S.A DE C.V.

2024



NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y MARINA ARELY CÓCAR DE DAMAS,

actuando en mi calidad de Apoderada General Mercantil Administrativa y Especial de la Sociedad QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.,

, que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene contrato denominado "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto

regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará los bienes contratados.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Cotización del documento Solicitud de Cotización Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-27-LNB-2024: I. Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Cotización (Objeto, Lugar de Entrega, y Requerimiento); I. Especificaciones Técnicas del Suministro Solicitado; II. Presentación de Muestra; III. Adjudicación; IV. Plazo Contractual; y V. Formalización del Proceso (1. Condiciones: a) Condiciones especiales; b) Supervisión de los Bienes o Servicios; y c) Incumplimiento); en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato y hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del suministro, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro de este contrato asciende al monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 5,220.00), conforme al detalle

siguiente: ÍTEM 1: CANTIDAD: Mil quinientos (1,500). DESCRIPCIÓN: Café molido y tostado 100% puro para percoladora; en presentación de una libra, debidamente empacada. PRECIO UNITARIO: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 3.50). PRECIO TOTAL: Cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,200.00); e ÍTEM 2: CANTIDAD: Mil doscientos (1,200). DESCRIPCIÓN: Azúcar blanca o morena en presentación de 500 gramos, empacada en bolsa resistente debidamente sellada. PRECIO UNITARIO: Sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.68). PRECIO TOTAL: Mil veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,020). TOTAL A ADJUDICAR: Cinco mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,220.00). El pago del suministro procederá conforme a las entregas efectivamente realizadas del suministro según las ordenes de pedido que emita el administrador de contrato y coordine con la contratista, se efectuarán pagos mensuales, de conformidad a las entregas realizadas según orden de pedido y efectivos en un lapso de treinta días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante, firmada por los responsables; b) Acta de Recepción del suministro entregado en perfectas condiciones, firmada por los responsables. La contratista deberá enviar factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios suministrados, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; el Administrador de Contrato, levantará Acta de Recepción de los servicios recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma del Administrador y la Contratista, con firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la Contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la

Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 522.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del suministro adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año, a partir de la fecha establecida en la Orden de Compra. El documento que puede servir de garantía será el Pagaré según formato del documento de Solicitud de Cotizaciones Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-27-LNB-2024.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea

estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes

documentos: a) Documento de Solicitud de Cotizaciones Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-LNB-27-2024; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Autorización de Adjudicación de Presidencia; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las



partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, y la Contratista

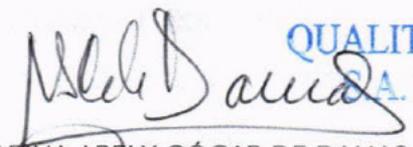
Así

nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Pasan firmas...




ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB


MARINA ARELY CÓCAR DE DAMAS
Apoderada General Mercantil Administrativa
y Especial de la sociedad
QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

_____ quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y MARINA ARELY CÓCAR DE DAMAS,

_____ quien actúa en



calidad de Apoderada General Mercantil Administrativa y Especial de la Sociedad
QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.,

personería que más adelante
relacionaré. Y ME DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento
las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que
reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el
documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por
medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado
"SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR" derivado del proceso de Comparación de
Precios referencia CDP-27-LNB-2024, el cual se rige por las cláusulas siguientes
que textualmente dicen: "*****: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato
tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista
suministrará los bienes contratados.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El
financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.-
III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL
SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones
Técnicas del servicio solicitado, detalladas en las Especificaciones Técnicas y
Condiciones de la Cotización del documento Solicitud de Cotización
Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-27-LNB-2024: I. Especificaciones
Técnicas y Condiciones de la Cotización (Objeto, Lugar de Entrega, y
Requerimiento); I. Especificaciones Técnicas del Suministro Solicitado; II.
Presentación de Muestra; III. Adjudicación; IV. Plazo Contractual; y V.
Formalización del Proceso (1. Condiciones: a) Condiciones especiales; b)
Supervisión de los Bienes o Servicios; y c) Incumplimiento); en atención a la oferta
presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo



del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato y hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del suministro, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro de este contrato asciende al monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 5,220.00), conforme al detalle siguiente: **ÍTEM 1: CANTIDAD:** Mil quinientos (1,500). **DESCRIPCIÓN:** Café molido y tostado 100% puro para percoladora; en presentación de una libra, debidamente empacada. **PRECIO UNITARIO:** Tres dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 3.50). **PRECIO TOTAL:** Cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,200.00); e **ÍTEM 2: CANTIDAD:** Mil doscientos (1,200). **DESCRIPCIÓN:** Azúcar blanca o morena en presentación de 500 gramos, empacada en bolsa resistente debidamente sellada. **PRECIO UNITARIO:** Sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.68). **PRECIO TOTAL:** Mil veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,020). **TOTAL A ADJUDICAR:** Cinco mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,220.00). El pago del suministro procederá conforme a las entregas efectivamente realizadas del suministro según las ordenes de pedido que emita el administrador de contrato y coordine con la contratista, se efectuarán pagos



mensuales, de conformidad a las entregas realizadas según orden de pedido y efectivos en un lapso de treinta días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante, firmada por los responsables; b) Acta de Recepción del suministro entregado en perfectas condiciones, firmada por los responsables. La contratista deberá enviar factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios suministrados, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; el Administrador de Contrato, levantará Acta de Recepción de los servicios recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma del Administrador y la Contratista, con firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la Contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Conforme al artículo 126 de la LCP y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 522.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del suministro adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año, a partir de la

fecha establecida en la Orden de Compra. El documento que puede servir de garantía será el Pagaré según formato del documento de Solicitud de Cotizaciones Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-27-LNB-2024.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) **TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) **SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Cotizaciones Comparación de Precios-Bienes referencia CDP-LNB-27-2024; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Autorización de Adjudicación de Presidencia; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las

vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una



infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, y la Contratista

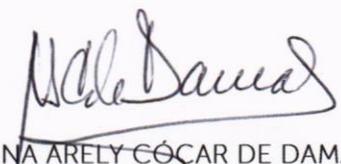
Y yo la suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en el cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Autorización de Adjudicación de Proceso No. 04/2024 de fecha

seis de junio del año dos mil veinticuatro, emitida por el Director Presidente, mediante la cual resolvió: *"Adjudicar de forma total, el proceso de contratación por Comparación de Precios referencia CDP-27-LNB-2024 denominado "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR", a la Sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., por el monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 5,220.00), conforme a la recomendación del Evaluador Técnico, para que brinde el servicio durante el periodo comprendido desde la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024 y conforme al detalle siguiente: ÍTEM 1: CANTIDAD: 1,500. DESCRIPCIÓN: Café molido y tostado 100% puro para percoladora; en presentación de una libra, debidamente empacada. PRECIO UNITARIO: \$ 3.50. PRECIO TOTAL: \$4,200.00; ÍTEM 2: CANTIDAD: 1,200. DESCRIPCIÓN: Azúcar blanca o morena en presentación de 500 gramos, empacada en bolsa resistente debidamente sellada. PRECIO UNITARIO: \$ 0.68. Precio total: \$1,020. TOTAL A ADJUDICAR: \$ 5,220.00; por lo que de la documentación relacionada consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Poder General Mercantil Administrativo con Cláusulas Especiales otorgado por Leyla Raquel Quirós de Mendoza, en calidad de Directora Administradora Única y en consecuencia Representante Legal de la sociedad QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUALITY GRAINS, S.A. de C.V., otorgado en San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Willian Edgardo Moreno, inscrito al Número de Asiento [REDACTED]; [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintisiete de mayo del año*

dos mil veinticuatro; en el cual consta que se nombró como Apoderada General Mercantil Administrativa con facultades especiales de dicha sociedad a la Licenciada Marina Arely Cócar de Damas, facultándola para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó la señora Leyla Raquel Quirós de Mendoza; por lo tanto, de la documentación relacionada consta que la compareciente está facultada para celebrar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB



MARINA ARELY CÓCAR DE DAMAS
Apoderada General Mercantil Administrativa
y Especial de la sociedad
QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.



JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA
Notario